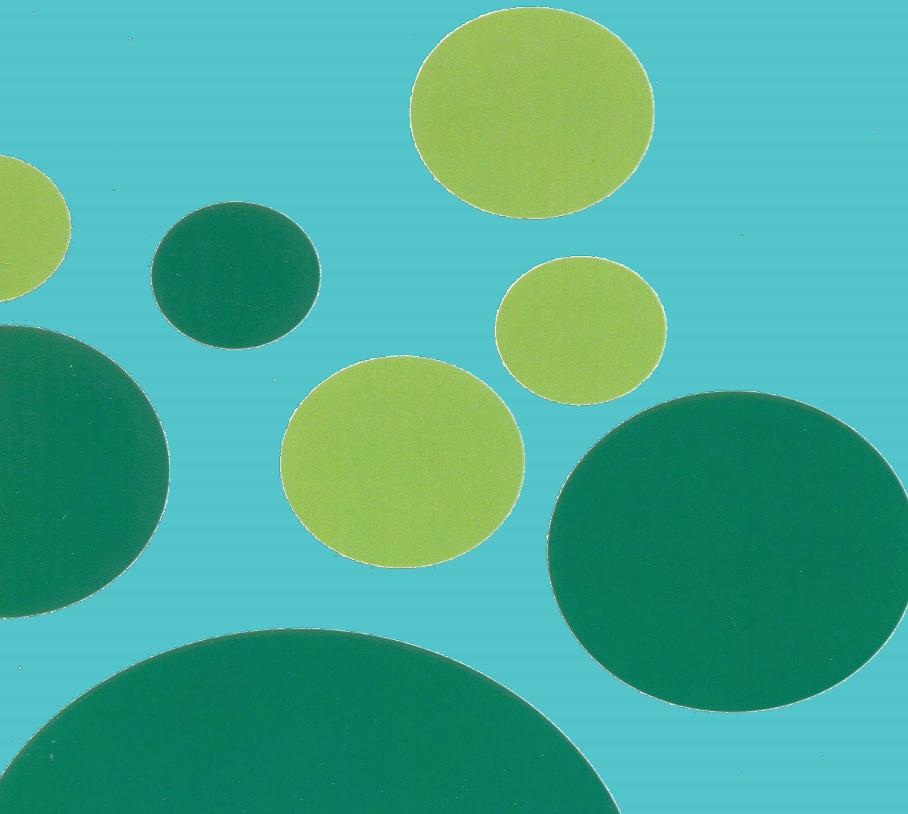


Federación Andaluza
de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N° 5-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**Nº 5-2025/2026**

En Andalucía, a 3 de diciembre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

1.- MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR**9.3 ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. AZULEJOS LORA LAURO**

Observado el error manifiesto cometido por este Comité al sancionar al equipo local por no presentar oficial, cuando el equipo que no presentaba oficial era el equipo visitante, este Comité de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda modificar la redacción del punto, quedando como se detalla:

Sancionar al equipo BM. AZULEJOS LORA LAURO con multa de doce euros con cincuenta céntimos, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 3-2025/2026 incluida la modificación anterior.

3.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

4.- PRIMERA ANDALUZA INTERTERRITORIAL SENIOR FEMENINA**4.1 ENCUENTRO PAN MOGUER SÉNIOR FEMENINO – C. BM. UTRERA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde figura en las observaciones de la misma que D. Manuel María Mata ejerce el rol de delegado de campo, y una vez comprobado que el Sr. Mata tiene tramitada licencia de entrenador del equipo infantil femenino del club pero no está autorizado en el cupo adicional de este equipo, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo PAN MOGUER SÉNIOR FEMENINO con multa de veinticinco euros** por la participación incorrecta del oficial que ejercía las funciones de delegado de campo D. Manuel María Mata Sánchez, por no concurrir los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

b) Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Khrystyna Mykytsey con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (9€) y a D. Daniel Gómez Hernández con multa equivalente al 40% de los derechos arbitrales (12€) por inscribir a un entrenador del equipo local en el acta del encuentro y permitir que realice funciones de delegado de campo no estando autorizado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3J del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO CBM. ESTEPA IGP MANTECADOS Y POLVORONES BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. ESTEPA para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la delegación de la FABM en Sevilla la cantidad de veinte euros en concepto de cambio de hora del encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

5.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – HELVETIA MONTEQUINTO A

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, que contienen las alegaciones de ambos equipos y el vídeo remitido por el equipo local, además del informe requerido al equipo arbitral, este comité hace las siguientes valoraciones:

Primero. Que a través del visionado del vídeo remitido por el reclamante no queda probado que hubiera ningún tipo de insultos hacia uno de los jugadores. La cámara queda fija en zona contraria a donde se supone que ocurren los hechos, y el hecho de que un espectador a bastante distancia de los hechos diga que están insultando a los niños no es nada probatorio y este Comité no puede suponer nada, sino dar hechos como probados o no probados. El informe arbitral requerido dice en este sentido que detuvieron el encuentro porque un jugador local estaba hablando con la grada, y la grada con él, pero dicen que ellos no pudieron escuchar ningún insulto.

Segundo. Con respecto a lo denunciado por el reclamante que no dejaron a la delegada atender al jugador, en primer lugar, hay que decir que son los árbitros del encuentro los que tienen la potestad para permitir la entrada en el terreno de juego de los oficiales de un equipo. Además, dicen los árbitros en el informe requerido que le dijeron al jugador que se dirigiera al banquillo, con el ánimo de separarlo de esa zona. Entiende este Comité que esta última explicación es coherente, y que junto a la negativa de permitir la entrada de la delegada en el terreno de juego se pretendía alejar al jugador.

Tercero. Como complemento, recibidas las conclusiones de la Comisión del Menor de la Federación Andaluza de Balonmano, nos dice básicamente lo mismo que este Comité ha explicado en el punto primero.

Visto lo anterior, este Comité no puede dar por probados los hechos que se denuncia, y por lo tanto, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. acuerda:

a) Desestimar las pretensiones contenidas en las alegaciones presentadas por el C. BM. NAZARENO.

b) Cerrar el presente expediente sin más actuaciones.

5.2 ENCUENTRO CAJASOL SEVILLA BM. PROIN - BM. FERREAXATI LAURO

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. TRIANA con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO BM. FERREAXATI LAURO – BM. MARTIA

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LAURO con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

6.1 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR DENTAL COMPANY – HELVETIA MONTEQUINTO A

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. SOLÚCAR, este Comité tiene que hacer las siguientes valoraciones.

Primero. Según figura en el acta del encuentro, los árbitros activan el protocolo de violencia verbal al escuchar un único insulto desde la grada en el minuto 12:58 del encuentro.

Segundo. Según se relata en el acta del encuentro, el insulto escuchado, que se da aquí por reproducido, no se dirige a ninguna persona en concreto.

Tercero. El escrito de alegaciones del C. BM. SOLÚCAR es un relato que no demuestra nada, pues es una declaración de parte sin valor probatorio alguno.

Este Comité entiende que la activación del protocolo de violencia verbal recogido en el punto 5.1 de la Normativa arbitral ha sido errónea, pues en dicho protocolo se exige para la activación del protocolo que los insultos vayan dirigidos a los deportistas participantes y que se produzcan de forma continuada, no dándose ninguna de estas circunstancias según se describe en el acta del encuentro.

En vista de lo anterior, este comité cierra el presente caso, sin ninguna actuación más.

6.2 ENCUENTRO TRIANA BM. VIVERO – GÓMEZ TIERNO ASESORES LAURO (Jda. 3)

Recibida comunicación de la delegación de la FABM en Sevilla donde nos informan que el encuentro fue aplazado de mutuo acuerdo, este Comité acuerda otorgar un plazo de tres días para que de común acuerdo comuniquen ambos equipos la nueva fecha de celebración del encuentro, informando que, si transcurrido este plazo no se ha comunicado la nueva fecha, será este Comité quien la fije de oficio.

7.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**7.1 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA - BM. UTRERA**

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

7.2 ENCUENTRO ELECTROFACTORY LA VEGA BM. LAURO – BM. MARTIA

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LAURO con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

8.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**8.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA LHOIST – C. TRIANA BM. VIVERO**

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. ESTEPA con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

9.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**9.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO A – CAJASOL SEVILLA BM. PROIN**

Recibido informe de la delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO con multa de veinte euros, por comunicar el horario del encuentro fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3g del R.G.C.

9.2 ENCUENTRO RECOLECCIONES HARO LAURO – BM. SOLÚCAR (Jda. 3)

Recibida comunicación de la delegación de la FABM en Sevilla donde nos informan que el encuentro fue aplazado de mutuo acuerdo, este Comité acuerda otorgar un plazo de tres días para que de común acuerdo comuniquen ambos equipos la nueva fecha de celebración

del encuentro, informando que, si transcurrido este plazo no se ha comunicado la nueva fecha, será este Comité quien la fije de oficio.

9.3 ENCUENTRO BM. FERNANDO FELIU – HELVETIA MONTEQUINTO A (Jda. 3)

Recibida comunicación de la delegación de la FABM en Sevilla donde nos informan que el encuentro fue aplazado de mutuo acuerdo, este Comité acuerda otorgar un plazo de tres días para que de común acuerdo comuniquen ambos equipos la nueva fecha de celebración del encuentro, informando que, si transcurrido este plazo no se ha comunicado la nueva fecha, será este Comité quien la fije de oficio.

9.4 ENCUENTRO POOL ESTACIÓN DE SERVICIO LAURO – BM. SOLÚCAR PROMOCIÓN (Jda. 3)

Recibida comunicación de la delegación de la FABM en Sevilla donde nos informan que el encuentro fue aplazado de mutuo acuerdo, este Comité acuerda otorgar un plazo de tres días para que de común acuerdo comuniquen ambos equipos la nueva fecha de celebración del encuentro, informando que, si transcurrido este plazo no se ha comunicado la nueva fecha, será este Comité quien la fije de oficio.

10.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

11.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

12.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE SEVILLA

C/ Benidorm nº 5 1^a Planta Modulo 2 - 41001-SEVILLA

Telf.: 954224001- Fax: 954224001

e-mail: sevilla@fandaluzabm.org

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.



Junta de Andalucía